



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 26 de Julio de 2023, comparecen; por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**,
ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante **la Municipalidad o el Arrendatario**; y por la otra, **ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS**,

en adelante, **el Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, don **ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS** es dueño exclusivo del inmueble ubicado en Avenida La Pampa N° 2799 de la Comuna de Alto Hospicio.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la clausula anterior, el cual la Corporación en referencia destinara para ejecutar el programa denominado "**Oficina Local de la Niñez**", sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar este inmueble para la ejecución de otro programa que desarrolle la entidad edilicia.





TERCERO: En el contexto de lo dispuesto en la clausula anterior, el arrendatario se encontrará facultado para utilizar el citado inmueble para todo tratamiento y/o procedimiento que incluya el **“Programa Oficina Local de la Niñez”**, a través del abordaje integral en la prevención de vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la promoción de estos en la Región de Tarapacá.

CUARTO: Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) desde el mes de **Junio al mes de Septiembre de la presente anualidad** y desde el mes de **Octubre de 2023 y hasta el mes de Mayo de 2024** la suma mensual será de \$2.000.000 (dos millones de pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros diez primeros días del mes correspondiente.

Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito en la cuenta corriente del Banco Chile N° 1070074807 a nombre de don Alex Francisco Vergara Rojas, correo electronico afravergar@gmail.com.

QUINTO: Conjuntamente con la renta pactada, al Arrendatario se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, de la propiedad arrendada si los hubiese, debiendo el arrendatario al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

SEXTO: El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará al arrendador para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el día **01 de Junio de 2023** y se extenderá hasta el día **31 de Mayo de 2024**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al





domicilio del arrendador. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

OCTAVO: El inmueble arrendado será entregado al arrendatario el día **01 de Junio de 2022**, libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.

No obstante lo señalado anteriormente el arrendatario se encontrara facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el programa a que hace alusión las clausulas segunda y tercera del presente contrato.

NOVENO: Las mejoras que efectúe el **Arrendatario** en la propiedad arrendada quedarán en beneficio del **Arrendador**, salvo, lo relacionado con las Instalaciones Domiciliarias, llámese de Agua Potable, Alcantarillado, e Instalaciones Eléctricas, las cuales, serán de cargo del **Arrendador**, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza.

El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad.

En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

DÉCIMO: Que en el caso de que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable o inhabitable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato y sera notificado mediante carta certificada dirigido al domicilio del arrendador.





DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

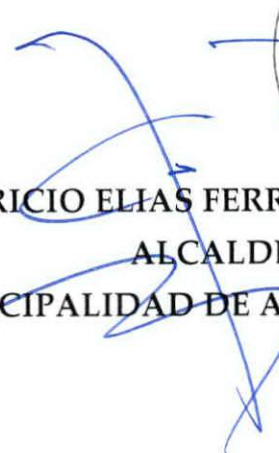
DÉCIMO TERCERO: La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.

En comprobante y previa lectura firman.



ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS
ARRENDADOR



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

